

VISTO:

El modelo de Acta de Constatación de Infracción de Tránsito que se acompaña como Anexo, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno propiciar la convalidación del modelo de Acta de constatación de Infracción de Tránsito a utilizarse en los procedimientos de control de la seguridad vial en el ámbito del Partido de Magdalena.

Que las leyes 24449 (art. 72bis) y 13927 (art. 38) prevén como alternativa de retención de vehículos, la retención de la licencia en diferentes supuestos (Incisos m,n,o,s,w,x o y) con el otorgamiento al presunto infractor de una “boleta de citación del inculpado”, que le permitirá conducir por 30 días corridos desde que se emite la misma, a fin de que en dicho lapso regularice la situación vinculada a la presunta falta constatada y recupere la licencia retenida,

Que de las opciones previstas, la de otorgamiento de la boleta de citación del inculpado” con posibilidad de seguir circulando y conduciendo cuando el vehículo no cuente con el Seguro obligatorio vigente, resulta inconveniente en virtud de los riesgos que ello acarrea, y las eventuales responsabilidades que pudiera implicar para el municipio que constatando dicha circunstancia permita que el vehículo continúe la marcha, por lo que no se aplicará para el caso del inciso “y” del art. 72 bis de la ley 24449 (falta de Seguro Obligatorio conf. Art. 68 de dicha ley),

Que el modelo obrante como Anexo de la presente ordenanza resulta compatible con el aprobado por resolución 1082/2019 del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en concordancia con el modelo aprobado por Disposición 104/2009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Modelo de Acta de Constatación de Infracción de Tránsito que se acompaña y que se utilizará de manera exclusiva y excluyente en todos los procedimientos de seguridad y control de tránsito en que intervenga tanto personal de control Urbano como de Policía Comunal Magdalena y Policía Rural Magdalena.

ARTICULO 2º: Para el caso de retención de licencia en el marco de la aplicación del art. 72 bis de la ley 24449, la misma podrá efectivizarse para los supuestos de los incisos m),n),o),s),w),x), no pudiendo aplicarse en el supuesto del inciso “y” (falta de seguro obligatorio) en cuyo caso se procederá a la retención del vehículo y su puesta a disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Magdalena.-

ARTICULO 3º: Emitida un Acta con “boleta de citación del inculpado”, el Acta será ingresada al Juzgado Municipal Faltas de Magdalena en el primer día hábil siguiente al del

procedimiento, y dicho Juzgado deberá cargar la misma en el R.U.I.T. dentro de las 24 hs. de recepcionada el Acta.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.-**

Registrada bajo el n° 3943/21.-

Corresponde Exp. Letr. N° 992/21

Mgd MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA



ACTA DE CONSTATAION DE INFRACCION DE TRÁNSITO

Día	Mes	Año

Hora	Min	Lugar de la infracción

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellido	Nombres		
Calle	Nro.	Localidad	Partido
Teléfono	Provincia		DNI

DATOS DEL VEHÍCULO

DOMINIO	MARCA	MODELO	COLOR

FALTA CONSTATADA

Disposición legal presuntamente infringida
Descripción de la falta

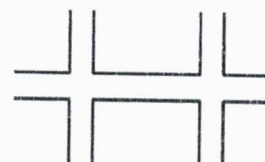
BOLETA DE CITACION DEL INculpADO (Art. 38 Ley 13927, art 77 Ley 24449)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Conduce con intoxicación alcohólica | <input type="checkbox"/> Violación de límites mínimos o máximos de velocidad |
| <input type="checkbox"/> No respeta señalización de semáforos | <input type="checkbox"/> Conductor y/o acompañante de motocicleta sin casco |
| <input type="checkbox"/> Conduce en contramano | <input type="checkbox"/> Falta de VTV |

"En caso de haberse retenido la licencia, el presente documento habilita al inculpado a conducir por un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde su confección" (art. 38 ley 13927)



Observaciones



PRIMER NOTIFICACION: Se notifica a Ud., que por el término de 30 días desde la presente notificación del Acta de Constatación de la Infracción, podrá acogerse al beneficio del pago voluntario, abonando el 50% del mínimo de la escala aplicable a la falta constatada.

SEGUNDA NOTIFICACION: A partir del día siguiente al vencimiento de este plazo QUEDA USTED CITADO A PRACTICAR DESCARGO dentro del plazo de 15 días hábiles, perdiendo derecho al beneficio mencionado (Art. 35 inc. d 1 Ley 13927, art. 33 Dec. 532/09).

Para pago voluntario y/o para practicar descargo dirigirse al Juzgado de Faltas de Magdalena, calle Goenaga N°849, Planta baja de la ciudad y Partido de Magdalena, de 07:00 a 14.00 hs., o comunicarse por los siguientes medios: Tel.fax: 02221-45-3670 - WhatsApp: 2221-431505 - Mail: jfaltasmagdalena@yahoo.com

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE ACTA.

Firma y Sello	Firma
Agente que labra el acta	Presunto Infractor

TESTIGO: Nombre y Apellido _____ DNI _____
Domicilio _____ Firma _____